...///...

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2.929/2.015, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/2.015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa – "**ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA",** a la Firma **EMPORIO S.R.L.,** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Cono reflectivo, marca Ledan. Procedencia Brasil.	30	133.380	4.001.400
2	Cadena de PBC por mts., marca Plastic. Procedencia Brasil.	250	7.730	1.932.500
3	Columna galvanizada, marca Apolo. Procedencia India.	15	84.240	1.263.600
TOTAL I.V.A. Incluido				**7.197.500**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir los Contratos respectivos con las empresas adjudicadas.----------

ART. 3º **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro **390 – "OTROS BIENES DE CONSUMO"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog. Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Carlos A. Domínguez Rocon
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Valderio Mariano Macieski
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION N°:...177.../2.015.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 04 de Noviembre del 2.015.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 032/2.015, Rubro 390 "Adquisición de Artículos de Ferretería", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 032/2.015 ID 300.052 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA",** a la Firma **EMPORIOS S.R.L.**, por cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 28 y 63 del Decreto N° 21.909/03, en concordancia con la Ley 4558/2.011 Art. 2°, cumple las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar la oferta más baja, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia"**.----------

...///...

Abog. Guillermo P. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración